

Medellín, 02 de diciembre de 2021

RESOLUCIÓN No. 20210130215150

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
 NIT 890. 904.996-1
Ejecutado: NEWPORT S.A.S.
 NIT. 900.313.924-9

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 38 del Decreto Interno de Delegación de funciones 2065 del 24 de marzo de 2015, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

CONSIDERACIONES

a) En virtud de la Ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el ejecutado, en su calidad de suscriptor y/o usuario del servicio, es responsable del pago de las facturas por los consumos efectuados.

b) Por las facturas que a continuación se relacionan, las cuales prestan mérito ejecutivo en los términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de las que se excluyen los saldos que corresponden a “Otros cobros”, el ejecutado adeuda la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$20.347.175,35)**, por concepto de consumos, contribuciones e intereses de mora de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la **RURAL_12500459800006001_CL 23 SUR CR 2 - 320 (INTERIOR 6001)** del municipio de **Envigado, Antioquia**, correspondiente al contrato No. **11286851**.

Periodo	Estado de cuenta	Consumo	Contribuciones	Mora facturada	Mora no facturada	Mora Total	Total estado de cuenta
oct-16	931790412	\$ 1.961.193,60	\$ 392.238,72	\$ 37.556,22			\$ 2.390.988,54
nov-16	937362520	\$ 1.843.160,00	\$ 368.632,00	\$ 81.538,89			\$ 2.293.330,89

estamos ahí.

dic-16	942946911	\$ 1.145.002,59	\$ 224.618,56	\$ 87.815,03			\$ 1.457.436,18
ene-17	948396873	\$ 1.025.712,00	\$ 205.142,40	\$ 126.492,02			\$ 1.357.346,42
feb-17	953717578	\$ 1.118.745,60	\$ 223.749,12	\$ 141.543,16			\$ 1.484.037,88
mar-17	959244487	\$ 632.487,20	\$ 126.497,44	\$ 156.810,83			\$ 915.795,47
abr-17	964744829			\$ 199.250,71			\$ 199.250,71
may-17	970544142			\$ 223.221,14			\$ 223.221,14
jun-17	977458972			\$ 208.339,74			\$ 208.339,74
jul-17	983179024			\$ 238.102,54			\$ 238.102,54
ago-17	988994520			\$ 205.469,90			\$ 205.469,90
TOTAL		\$ 7.726.300,99	\$ 1.540.878,24	\$ 1.706.140,18	\$ 9.373.855,94	\$ 11.079.996,12	\$ 20.347.175,35

c) El presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1) LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de **NEWPORT S.A.S.**, identificada con NIT. **900.313.924-9**, por valor de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$20.347.175,35)**, más los intereses moratorios que se causen hasta la cancelación de las obligaciones. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

2) NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago conforme a lo establecido en las normas de procedimiento aplicables.

3) ADVERTIR al ejecutado que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que considere procedentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

estamos ahí.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jorge A. Mejía R.', with a stylized flourish at the end.

JORGE ALBERTO MEJIA ROJAS
Abogado Unidad Crédito y Gestión Cartera
Email: jorge.mejia@epm.com.co
Teléfono: (+57 4) 380 0558

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co